

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS-CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR  
ESCRITO||RAD 2018-00128||DTE: IVONN DEL ROCÍO HUERTAS||DDO PASTO SALUD  
ESE||M.C. NULIDAD Y REST. DEL DERECHO||JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE  
PASTO||COMPAÑÍA: LIBERTY SEGUROS

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Mar 14/05/2024 12:27

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>  
CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso  
<mflopez@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (212 KB)

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS 09 DE MAYO DE 2024-LIBERTY SEGUROS.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comendidamente les informo que el pasado jueves, 09 de mayo de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en representación de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A., dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho descrito en el asunto.

## ETAPAS SURTIDAS

**1. Verificación de asistencia:** Comparecimos a la diligencia, las siguientes personas: la apoderada de la parte demandante, el apoderado de Pasto Salud E.S.E., la apoderada de Seguros del Estado, la apoderada de Servicios Multiactivos de Colombia, y el suscrito por Liberty Seguros S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

No asistió a la diligencia el apoderado de Dynamic S.A.S. ni el representante del Ministerio Público, lo que no impidió el desarrollo de la misma.

**2. Desistimiento de Pruebas:** La apoderada de la parte demandante desistió de practicar el testimonio de Lina María Campillo Upegui. El despacho aceptó el desistimiento y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

**3. Práctica de Pruebas:** A instancias de la parte demandante, se practicaron los testimonios de Olga Aydé Rosero Riascos y Leidy Dayana Chamorro Torres. Las declarantes indicaron que ellas eran compañeras de trabajo de la demandante, que estaban vinculadas por tercerización a través de un contrato de prestación de servicios, pero que la labor contratada se brindaba en Pasto Salud E.S.E., que recibían ordenes de sus jefes inmediatos, quienes eran funcionarios vinculados a Pasto Salud E.S.E., que cumplían un horario de trabajo y que, en muchas ocasiones, el contratista Servicios Multiactivos de Colombia o Dynamic S.A.S no le pagaban cumplidamente sus salarios y prestaciones sociales, debido a dificultades económicas del contratante Pasto Salud E.S.E.

El suscrito formuló tacha de imparcialidad, al tenor de lo dispuesto en el Art. 211 del CGP, en contra de la testigo Olga Aydé Rosero, toda vez que, la declarante confesó que ella también demandó, por la misma causa y pretendiendo lo mismo, a través de la misma abogada que representa los intereses de la aquí demandante, a Pasto Salud E.S.E. El Juez anunció que la tacha de imparcialidad será valorada en la sentencia que defina el mérito del asunto.

Acto seguido, a instancias de la E.S.E. PASTO SALUD, se escuchó la declaración de Hernán Javier Guerrero Burbano. Su declaración no es relevante para el proceso.

**4. Desistimiento de Pruebas Testimoniales e Interrogatorio de Parte:** El apoderado de la E.S.E. PASTO SALUD desistió de practicar los testimonios de Claudia Mercedes Lucero Bucheli, Sofía Isabel Díaz Campaña, José Rodrigo Rosero Tobar y Emilio Cruz Riascos. Por su parte, el suscrito desistió de practicar el interrogatorio a la demandante Ivonn del Rocío Huertas. El despacho aceptó el desistimiento de estos medios de prueba y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

**5. Pruebas documentales pendientes por recaudarse:** El despacho ordenó por segunda vez requerir a las siguientes entidades para que aporten los documentos decretados en la audiencia inicial:

-Ordenar a Dynamic S.A.S. que remita con destino al proceso, un informe completo y pormenorizado de las actividades que la demandante surtió a favor de dicha entidad. Así mismo, remitir certificación de los valores cancelados por conceptos de salarios y prestaciones sociales, copia integra de todas las planillas de pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que se efectuaron y todo lo relacionado con los servicios de la demandante mientras se mantuvo la relación laboral.

-Oficiar a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y al Ministerio de Salud y Protección Social, para que remitan copia de los pagos pensionales y parafiscales realizados en favor de la parte actora, desde el 28 de enero de 2008 hasta el 30 de marzo de 2012 y desde el 28 de enero de 2015 hasta el 5 de agosto de 2017.

**6. Cierre del debate probatorio y traslado para alegar de conclusión por escrito:** El despacho declaró clausurado el periodo probatorio, consideró innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 del CPACA y, en tal virtud, ordenó correr traslado para alegar de conclusión por escrito por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del viernes, 10 de mayo de 2024.

Contra la presente decisión el suscrito interpuso recurso de reposición arguyendo que el despacho no podía declarar clausurado el periodo probatorio, toda vez que se encontraba pendiente el recaudo de unas pruebas documentales. Por tal motivo, se solicitó que se reconsiderara su decisión, otorgando un plazo para que las mismas fueran allegadas al expediente y, luego de ello, sí se ordenara correr traslado para alegar de conclusión, pues de lo contrario, de allegarse las mismas al expediente y habiéndose corrido traslado para alegar, no se podría hacer una valoración específica de las mismas por parte de los sujetos procesales.

El despacho repuso su decisión, en el siguiente sentido: Para la incorporación de los documentos se concederá cinco (5) días siguientes para efectos de que se incorporen las pruebas, término frente al cual llegando o no llegando las pruebas documentales, empezará a correr el término de alegatos de conclusión. En consecuencia, se resuelve: **1) Reponer** parcialmente la solicitud en el sentido de que se concede cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que se incorporen los elementos de prueba, sin perjuicio de que se puedan incorporar en esta instancia o en la segunda instancia y **2) Al vencerse los cinco (5) días hábiles siguientes se concederá diez (10) días para el tema de alegatos de conclusión.**

**Término para que las pruebas sean incorporadas al expediente:** Desde el 10 de mayo hasta el 17 de mayo de 2024.

**Término de traslado para alegar de conclusión por escrito:** Desde el 20 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024.

**Se termina la audiencia siendo las 10:13 AM.**

**Duración de la audiencia:** 1 hora y 47 minutos.

**Tiempo empleado en el estudio del caso:** 2 horas.

**CAD:** Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case.

**NOTA:** En la última página del acta de la audiencia podrá visualizarse el link de la grabación de la misma.

[@Juan Sebastian Bobadilla](#): Favor asignar la actividad que aquí se reporta.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gonzalo Rodriguez Casanova**  
*Abogado Senior II*

Email: [grodriguez@gha.com.co](mailto:grodriguez@gha.com.co) | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

